

16636

C/12926



may 10 - 55

Ley en virtud de la cual  
se concede una pensión  
del Estado de \$75.00 pesos  
oro mensuales al señor Julio  
E. Montalvo. -

6 Puzas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

10 MAY 1955

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

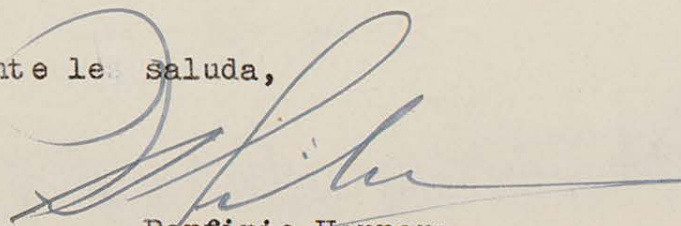
04469

Señor Don  
Mario Fermín Cabral  
Vicepresidente del Senado.  
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley por el cual se concede una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro mensuales, al señor Tulio E. Montalvo.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

01/12926



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro mensuales al señor Tulio E. Montalvo, quien ha prestado largos años de servicios en la Administración Pública.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

  
Pablo Otto Hernández

  
Porfirio Herrera

  
Virgilio Hoepelman.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1.º - El Senado del Poder Judicial, en virtud de sus facultades y atribuciones, ha acordado el presente Decreto, para que el Poder Judicial, en el ejercicio de sus funciones, se sirva de los formularios que se adjuntan a este Decreto, y que el Poder Judicial, en el ejercicio de sus funciones, se sirva de los formularios que se adjuntan a este Decreto, y que el Poder Judicial, en el ejercicio de sus funciones, se sirva de los formularios que se adjuntan a este Decreto.

En la Ciudad de Santo Domingo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 19\_\_\_\_.



LEGISLATURA Ord DEL 19 11

REGISTRADA con el Número \_\_\_\_\_  
en el folio 212 del Libro Letra C de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. 10 de May 19 11  
[Signature]  
Ayudante de Secretaría  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

02206

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
11 de mayo de 1955.  
Año del Benefactor de la Patria.

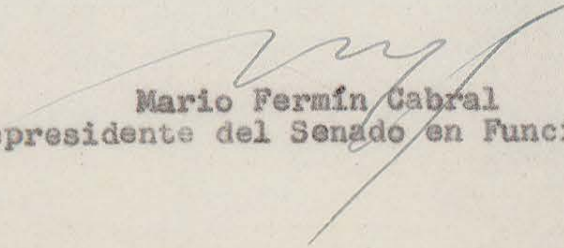
Sr. Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 4460 de fecha 10 de mayo de 1955 y del anexo proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro mensuales, al señor Tulio E. Montalvo.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

  
Mario Fermín Cabral  
Vicepresidente del Senado en Funciones.

m/t.

01/12927

02205

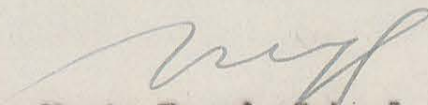
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
11 de mayo de 1955.  
Año del Benefactor de la Patria.-

General,  
Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro mensuales al señor Tulio E. Montalvo.

Con sentimientos de la más alta consideración, saluda a usted muy atentamente,

  
Mario Fermín Cabral  
Vicepresidente del Senado en Funciones.

M.t.

P/113706



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro mensuales al señor Tulio E. Montalvo, quien ha prestado largos años de servicios en la Administración Pública.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS: (Fdos.)  
Pablo Otto Hernández.  
Virgilio Hoepelman,

EL PRESIDENTE: (Fdo.)  
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

  
MARIO PERMIN CABRAL  
Vicepresidente en funciones.

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario.

  
JOSE GARCIA  
Secretario.

m/t.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LA LEY DE LOS...

Art. 1.º - Se declara que...

Art. 2.º - El...

Art. 3.º - El...

Art. 4.º - El...

Art. 5.º - El...

Art. 6.º - El...

Art. 7.º - El...

Art. 8.º - El...

Art. 9.º - El...

Art. 10.º - El...

Art. 11.º - El...

Art. 12.º - El...

Art. 13.º - El...

Art. 14.º - El...

Art. 15.º - El...

Art. 16.º - El...

Art. 17.º - El...

Art. 18.º - El...

Art. 19.º - El...

Art. 20.º - El...

Art. 21.º - El...

Art. 22.º - El...

Art. 23.º - El...

Art. 24.º - El...

Art. 25.º - El...

Art. 26.º - El...

Art. 27.º - El...

Art. 28.º - El...

Art. 29.º - El...

Art. 30.º - El...

Art. 31.º - El...

Art. 32.º - El...

Art. 33.º - El...

Art. 34.º - El...

Art. 35.º - El...

Art. 36.º - El...

Art. 37.º - El...

Art. 38.º - El...

Art. 39.º - El...

Art. 40.º - El...

Art. 41.º - El...

Art. 42.º - El...

Art. 43.º - El...

Art. 44.º - El...

Art. 45.º - El...

Art. 46.º - El...

Art. 47.º - El...

Art. 48.º - El...

Art. 49.º - El...

Art. 50.º - El...

Art. 51.º - El...

Art. 52.º - El...

Art. 53.º - El...

Art. 54.º - El...

Art. 55.º - El...

Art. 56.º - El...

Art. 57.º - El...

Art. 58.º - El...

Art. 59.º - El...

Art. 60.º - El...

Art. 61.º - El...

Art. 62.º - El...

Art. 63.º - El...

Art. 64.º - El...

Art. 65.º - El...

Art. 66.º - El...

Art. 67.º - El...

Art. 68.º - El...

Art. 69.º - El...

Art. 70.º - El...

Art. 71.º - El...

Art. 72.º - El...

Art. 73.º - El...

Art. 74.º - El...

Art. 75.º - El...

Art. 76.º - El...

Art. 77.º - El...

Art. 78.º - El...

Art. 79.º - El...

Art. 80.º - El...

Art. 81.º - El...

Art. 82.º - El...

Art. 83.º - El...

Art. 84.º - El...

Art. 85.º - El...

Art. 86.º - El...

Art. 87.º - El...

Art. 88.º - El...

Art. 89.º - El...

Art. 90.º - El...

Art. 91.º - El...

Art. 92.º - El...

Art. 93.º - El...

Art. 94.º - El...

Art. 95.º - El...

Art. 96.º - El...

Art. 97.º - El...

Art. 98.º - El...

Art. 99.º - El...

Art. 100.º - El...

11ª LEGISLATURA Ord. de 1955

REGISTRADA AL No. 6162

en el folio del libro letra

No. 575 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de una

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Cuba Trujillo, 11 de Mayo 1955

*[Handwritten signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7869

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 de mayo de 1955  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de la comunicación No. 2205 de fecha 11 de mayo en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se concede al señor Tulio E. Montalvo, quien ha prestado largos años de servicios en la Administración Pública, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro mensuales, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4144, y promulgada con fecha 12 del presente mes de mayo.

Saluda a Usted muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,  
Secretario de Estado de la Presidencia

phb  
am/rs

0113708